

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, los memoriales que anteceden, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira. 21 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291

Palmira, Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte actora, se habra de corregir el numeral séptimo del Auto No. 21 del 4 de enero del año 2023, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso, en el sentido de indicar que el numero de matricula inmobiliaria del bien inmueble ubicado en el municipio de Tuluá-Valle y registrado en esa ciudad, corresponde a MI 384-22457.

Por otra parte, se habra de poner en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por las Secretarias de Movilidad de Bogotá y Tuluá, del mismo modo la respuesta suministrada por Cámara de Comercio de esta ciudad.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral séptimo del Auto No. 21 del 4 de enero del año 2023, en el sentido de indicar que el bien inmueble ubicado en el municipio de Tuluá-Valle y registrado en esa ciudad, corresponde a MI 384-22457.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes las respuestas suministradas por la Secretarias de Movilidad de Bogota y Tulua, y Camara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira , 22 de febrero del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70776e1186578a2e39955f08514ac2f01d2936f9a61c68843b45392958ce4bab**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>